RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD INFORME REANUDACIÓN SUCESIÓN 2006-91

Gustavo Carrera Notificaciones Judiciales <carreranotificaciones@gmail.com>

Vie 30/07/2021 7:36 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (822 KB)

RECURSO DE REPOSICION SUCESION 2006-91 CON ANEXOS.pdf; SOLICITUD INFORME SOBRE REANUDACIÓN SUCESIÓN 2006-91.pdf;

Doctora:
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio (Meta)
E. S. D.

Clase de Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**
Causante: **JOSE MANUEL PRIETO MORA (Q.E.P.D.)**
Radicado: **50001-31-10-002-2006-00091-00**

En mi condición de apoderado legal de los herederos legítimos señores **MARITZA PRIETO MARTÍNEZ, MANUEL PRIETO MARTÍN Y VICTOR MANUEL PRIETO HERRERA**, me permito allegar recurso de reposición en contra de su auto calendado 28 de julio de 2021 y solicitud de informe sobre reanudación del proceso referenciado.

Cordialmente,

Gustavo Carrera
Abogado
C.C. 17.302.066
T.P. 35.509 del C.S. de la J.
Cel. 300 701 0320
Dir. Calle 5 B N° 25-45 Cs. 4 Conj. Los Cerezos
E-mail: carreranotificaciones@gmail.com

Gustavo Carrera
Abogado Unilibre

Doctora:
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio (Meta)
E. S. D.

Clase de Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**
Causante: **JOSE MANUEL PRIETO MORA (Q.E.P.D.)**
Radicado: **50001-31-10-002-2006-00091-00**

En mi condición de apoderado legal de los herederos legítimos señores **MARITZA PRIETO MARTÍNEZ, MANUEL PRIETO MARTÍN Y VICTOR MANUEL PRIETO HERRERA**, a la señora Juez de manera respetuosa y comedida me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de su auto de fecha 28 de julio de 2021, en virtud de que se tiene en forma errónea la aceptación de la renuncia de un poder otorgado por **MANUEL PRIETO MARTÍN**, circunstancia esta que no corresponde a la realidad, como quiera que el mismo había revocado en forma clara y expresa el poder que le había conferido al abogado **PULIDO CALLEJAS** desde el 27 de enero de 2020, situación ampliamente conocida por el abogado.

En consecuencia, la representación judicial del señor **MANUEL PRIETO MARTÍN** obra en cabeza del suscrito abogado, conforme al poder que fue radicado en su Despacho el 27 de enero de 2020 a las 4:39 pm, el cual me permito nuevamente presentar con su respectiva constancia de radicación en Secretaría y cuyo original debe reposar en el expediente.

Lo anterior, a fin de que se proceda de conformidad.

Adjunto poder anunciado.

De la señora Juez respetuosamente,

GUSTAVO CARRERA
C.C. 17.302.066 de Villavicencio
T.P. 35.509 del C.S. de la J.
Cel. 300 701 0320
Dir. Calle 5 B N° 25-46 Cs. 4 Conj. Los Cerezos
E-mail: carreranotificaciones@gmail.com

Gustavo Carrera

Abogado Unilibre

Doctora:
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio – Meta
E. S. D.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

SECRETARIA

RE Colobra ch

rec. 27 ENE 2020 4:39 pm

Firma

Referencia:	**PODER ESPECIAL**
Proceso:	**SUCESIÓN JOSE MANUEL PRIETO MORA**
Demandante:	**MANUEL PRIETO MARTIN**
Radicado:	**50001-31-10-002-2006-00091-00**

MANUEL PRIETO MARTÍN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía tal y como aparece al pie de mi firma obrando en mi propio nombre, libre y espontáneamente manifiesto a la señor Juez que **REVOCO** en todas sus partes el poder que indebidamente y sin causa alguna otorgué en el asunto referenciado al abogado **CARLOS EDUARDO PULIDO CALLEJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.461.898 y portador de la T.P. N° 202.760 del C.S. de la J.

En consecuencia, **OTORGO** el poder y/o **RATIFICO** al Doctor **GUSTAVO CARRERA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.302.066 expedida en Villavicencio, portador de la T.P. 35.509 del C.S. de la J., para que continúe asistiéndome judicialmente en este proceso conforme al poder y/o poderes que inicialmente le he otorgado; poderes que como dije antes, **RATIFICO** en todas sus partes en los mismos términos.

El Doctor **CARRERA** queda igualmente facultado para desistir, transigir, recibir, sustituir, reasumir, conciliar, disponer, gestionar, cobrar, interponer todos los recursos que la ley me otorgue, solicitar y aportar todas las pruebas que considere pertinentes, y en fin a todas las facultades inherentes para cumplir este poder, sin que se diga o se llegue si quiera a pensar que carece de poder suficiente para actuar, ya sea judicial y/o extrajudicialmente, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Manuel Prieto M

MANUEL PRIETO MARTÍN
C.C. 17'330.251 V/cio

Acepto,

GUSTAVO CARRERA
C.C. 17.302.066 de Villavicencio
T.P. 35.509 del C.S. de la J.
Dir. Calle 5 B N° 25-46 Cs. 4 Conj. Los Cerezos
Cel. 300 701 0320
E-mail.: carreranotificaciones@gmail.com

Escaneado con CamScanner